



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

### AYUNTAMIENTO PLENO

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 29 de noviembre de 2006, en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia del Presidente del Pleno, don Alberto Ruiz-Gallardón, los Concejales doña Concepción Aguillaume Oliveros, don Félix Arias Goytre, don Luis Asúa Brunt, don José Manuel Berzal Andrade, doña Ana María Botella Serrano, don Luis Miguel Boto Martínez, don Juan Bravo Rivera, don Pedro Calvo Poch, don Manuel Cobo Vega, don Miguel Conejero Melchor, don José Contreras Sánchez, doña Sandra María de Lorite Buendía, doña Ana Rosario De Sande Guillén, doña Concepción Denche Morón, doña Eva Durán Ramos, doña María Pilar Estébanez Estébanez, don Cándido Fernández González-Calero, doña Paloma García Romero, don Manuel García-Hierro Caraballo, don Ángel Garrido García, doña María de la Paz González García, doña Elena González Moñux, don Pedro Javier González Zerolo, don Íñigo Henríquez de Luna Losada, doña María Teresa Hernández Rodríguez, don Óscar Iglesias Fernández, don Carlos Izquierdo Torres, doña María Begoña Larrainzar Zaballa, doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin, doña Noelia Martínez Espinosa, doña María del Pilar Martínez López, don Rafael Merino López-Brea, don Julio Misiego Gascón, doña Alicia Moreno Espert, don Jesús Moreno Sánchez, doña María Dolores Navarro Ruiz, don José Enrique Núñez Guijarro, doña M<sup>a</sup> Fátima Inés Núñez Valentín, don José Manuel Rodríguez Martínez, doña Ana María Román Martín, doña Inés Sabanés Nadal, doña María Nieves Sáez de Adana Oliver, doña María Elena Sánchez Gallar, don Pedro Sánchez Pérez-Castejón, don Pedro Santín Fernández, don José Tomás Serrano Guío, don Ramón Silva Buenadicha, doña Carmen Torralba González, don Manuel Troitiño Pelaz, doña Isabel María Vilallonga Elviro y el Consejero Delegado de Gobierno don Miguel Ángel Villanueva González, asistidos por el Secretario General del Pleno Accidental don Javier Ordóñez Ramos, y estando presente el Interventor General, don Jesús María González Pueyo.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

### ORDEN DEL DÍA

Acuerdos:

1.- Aprobar el Acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2006.

#### I.- Parte resolutive

##### Propuestas del Alcalde

2.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Designar, en representación del Ayuntamiento de Madrid, como Consejero General de la Asamblea General de la Caja de Ahorros de Badajoz, a don Lorenzo Albarrán Cuenda, como titular y a don Juan Manuel Sánchez Sánchez, como suplente”.

##### Propuestas de la Junta de Gobierno de sus miembros y de los demás Concejales con responsabilidades de gobierno

#### **Área de Gobierno de la Vicealcaldía**

##### Propuestas del Área de Gobierno

3.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito de 176.806 euros a favor de la entidad J. Fernández Molina Obras y Servicios, S.A. para el abono de las facturas por los servicios prestados por la ejecución de diversas obras en el C.E.I.P. “Ramiro de Maeztu” durante el periodo de 10 de junio a 30 de diciembre de 2005”.

#### **Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras**

##### Propuestas del Área de Gobierno

4.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Luis Ignacio Martínez Alias, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 28 de marzo de 2006, por el que se ratificó el texto definitivo del Convenio Urbanístico para la gestión del Área de



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Planeamiento Específico 02.01, "Ancora" del vigente Plan General, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la entidad mercantil Reserva del Paraíso, S.L., propietaria única de los terrenos del ámbito, al no apreciarse en el mismo la existencia de ningún vicio de nulidad o anulabilidad, de conformidad con los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

5.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Ratificar con carácter definitivo el Convenio Urbanístico para la ejecución del APR 21.03 "Alameda de Osuna" suscrito con fecha 24 de Mayo de 2006, conforme a lo previsto en el art. 247.4 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid".

6.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Ratificar de conformidad con lo establecido en el Art. 247.4.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid el texto definitivo de la Adenda al Convenio urbanístico de gestión en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 04.06 "Cocheras de la EMT" del vigente Plan General, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la entidad Agofer, S.A, propietaria única de los terrenos del ámbito".

7.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

"Primero.- Aprobar definitivamente la 6.<sup>a</sup> Modificación Puntual del Plan Parcial II-4 Sanchinarro UZI 0.09 al amparo del artículo 11.1 j) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal".

8.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar definitivamente el Plan Especial de Ordenación pormenorizada en la agrupación de las parcelas M15-5 y M15-11 del Área de Planeamiento Incorporado 19.04 Polígono Industrial de Vicálvaro, conforme con el artículo 61.4 y 62 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, promovido por Fain Ascensores, S.A. Distrito de Vicálvaro".

9.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

"Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública, sin que se hayan formulado



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

alegaciones el Plan Especial para la finca sita en la calle Goya, 42, Distrito de Salamanca, promovido por Inmobiliaria Goya 2010, S.L., según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

10.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial que incluye Convenio Urbanístico para el Control Urbanístico-Ambiental de la implantación de uso residencial en el edificio sito en la calle Algorta, s/n c/v a Casar de Palomero y calle Anade, promovido por don Antonio Calvo Leira, en representación de Procasa Promociones y Obras, S.A., en el distrito de Carabanchel.

Segundo.- Ratificar el texto definitivo del Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Madrid y Procasa Promociones y Obras, S.A. para el establecimiento de la monetarización y del régimen de cesiones en la reestructuración y acondicionamiento del edificio sito en la calle Algorta, s/n c/v a Casar de Palomero y calle Anade, de Madrid, para uso residencial.

Tercero.- Disponer el ingreso de la cantidad de seiscientos cincuenta y un mil treinta y cinco euros con treinta y dos céntimos (651.035,32 euros), en concepto de compensación económica sustitutoria del aprovechamiento urbanístico municipal, que deberá verificarse en Depositaria Municipal, calle Sacramento, nº 1, concepto 001/030/432.04/397.00.00 Ingresos Aprovechamiento Urbanístico, Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid 2006, en el plazo de un mes computable desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y en cualquier caso antes de la presentación de la petición de la preceptiva licencia de edificación, debiéndose acreditar en dicho expediente”.

11.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente la modificación del Plan Especial correspondiente al Área de Planeamiento Incorporado API 08.06 “Vereda de Ganapanes-Peñachica”, promovido por Urbanizadora Gade, S.A., en el distrito de Fuencarral-El Pardo”.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

#### **Propuestas de la Junta de Gobierno**

12.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 19.364.896,51 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras), con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

-19.364.896,51 euros, en la partida 001/030/511.01/601.01 “Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes de uso general” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2006.

El suplemento de crédito se financia con baja de crédito en las partidas 001/030/511.01/602.00, 001/030/511.01/606.00, 001/030/432.04/602.00, 001/030/432.04/609.00, 001/030/432.04/612.00, 001/030/432.04/681.01, 001/030/452.07/602.00 y 001/030/432.03/227.06 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2006”.

13.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.175.000 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública), con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 1.175.000 euros, en la partida 001/050/121.11/227.06 “Estudios y trabajos técnicos” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el 2006.

El suplemento de crédito se financia con baja de crédito en la partida 001/050/121.11/644.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el 2006”.

#### **Propuestas del Área de Gobierno**

14.- Adoptar en 22 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Óscar Domínguez Negreira, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Lavapiés número 26, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José Felipe Lázaro, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Hernani número 22, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Fernando de Valenzuela Villaverde, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Lope de Vega número 7, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Miguel Angel Conesa Olmedo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Rocafort número 14, 16, 18 y 20 – bloque 311, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Encarnación Fuentes Manso, en representación de Herederos de don Emilio Herrero, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Zurita número 22, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial),



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de la calle Mirabel número 17, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José Luis Monje Bautista, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Prado número 8, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Fernando Caminero Herrera, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos número 109, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Sateco S.A., las obras proyectadas en la calle Agustín García Malla número 8, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Contratas Centro S.A., las obras proyectadas en la Plaza de Toros de las Ventas, sita en la calle Alcalá número 237, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José Ramón Salgado Cobo, en representación de Lista 84 S.L., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Espejo número 5, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Carlos Solís Alvarero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Salorino número 3, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Construcciones Rodrigo Portela S.A., las obras proyectadas en la finca sita en el paseo Infanta Isabel número 1, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Ángel Luis González Alcázar, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Palencia número 57, las obras





## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de la calle Vélez Málaga número 13, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don César Hernández Barbero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ilustración número 4, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos número 37, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Carmen Núñez Álvarez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Jaén número 11, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José Manuel Gascón Santa Cruz, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Martín de los Heros número 41, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Gracia María Alburquerque López-Tofiño, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Humilladero número 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

21) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José Luis Sánchez-Concha Ibarra, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Buenavista número 34, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

22) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Nepor 2002 S.L., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Salustiano Olózaga número 11, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006".



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

15.- Adoptar en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por don Fernando Hidalgo Vázquez, en representación de Ferrovial Agromán S.A., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la avenida Provisional Ensanche de Vallecas Dos número 79, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que no se trata de Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial ni de Viviendas de Integración Social de la Comunidad de Madrid, incumpliendo por tanto, los requisitos establecidos en el artículo 5, apartado d), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

2) Desestimar la solicitud formulada por don Luis Acin Lázaro, en representación de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la carretera de Colmenar Viejo número 200, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que dichas obras se pretenden realizar en una parcela no destinada a equipamiento y, por tanto, no se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

3) Desestimar la solicitud formulada por don Jesús María Ruiz García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Don Quijote número 6, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, toda vez que las obras no se adecúan a los objetivos a que se endereza la declaración de dicha Área como actuación protegible, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 6.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004”.

16.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Tener a doña María Cruz Pereda Torres Quevedo, en representación del Colegio Enriqueta Aymer – Sagrados Corazones, con por desistida de su petición, formulada el día 17 de enero de 2005, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

municipal respecto de las obras a realizar en el inmueble sito en la calle Mirabel, 38, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

#### **Propuestas de la Junta de Gobierno**

17.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el proyecto de Estatutos de la Fundación para el desarrollo de la Sociedad de la Información en la Ciudad de Madrid.

#### ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA CIUDAD DE MADRID

##### TÍTULO I

##### INSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

##### Artículo 1. Denominación y naturaleza

La Fundación para el desarrollo de la sociedad de la información en la Ciudad de Madrid, en adelante la Fundación, es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se señalan en el artículo 7 de estos Estatutos.

##### Artículo 2. Nacionalidad y ámbito de actuación

La Fundación es de nacionalidad española.

El ámbito territorial en el que desarrollará principalmente sus actividades es el término municipal de Madrid, sin perjuicio de que se puedan realizar ocasionalmente determinadas actuaciones fuera del municipio y de la Comunidad de Madrid.

##### Artículo 3. Domicilio



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

El domicilio de la Fundación se establece en la ciudad de Madrid, calle Gran Vía nº 24. El Patronato será competente para decidir el traslado de domicilio, dentro del municipio de Madrid, mediante la correspondiente modificación estatutaria, en los términos establecidos en estos Estatutos y en la legislación vigente.

### Artículo 4. Duración

La Fundación tiene vocación de permanencia, y en consecuencia su duración es ilimitada. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar su extinción, conforme a lo establecido en la legislación aplicable y en estos Estatutos. En todo caso y en cuanto a su extinción se estará a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

### Artículo 5. Régimen normativo

La Fundación se regirá por la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos, por las normas y disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato y, en todo caso, por los preceptos de la legislación estatal de fundaciones que sean de aplicación general, así como por la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa que le sea de aplicación.

### Artículo 6. Personalidad jurídica y capacidad

La Fundación, una vez inscrita la Escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad fundacional, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

En consecuencia puede, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos, y transigir y acudir a la vía administrativa o judicial, ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante los Tribunales y organismos públicos y entidades privadas, así como realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines fundacionales; todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones del protectorado o comunicaciones al mismo, previstas en la normativa vigente.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

### TÍTULO II

#### OBJETO Y FINES DE LA FUNDACIÓN

##### Artículo 7. Objeto y fines

1. La Fundación tiene como fin general contribuir al desarrollo de la sociedad de la información y del conocimiento y al fomento de la innovación y la tecnología en el municipio de Madrid, al objeto de obtener el máximo aprovechamiento social y económico de las posibilidades que ofrece la tecnología, y muy especialmente la tecnología de la información y la comunicación, fomentando la extensión de la cultura digital a toda la sociedad como medio para alcanzar mayores niveles de bienestar e integración, así como propiciando el desarrollo e innovación tecnológica como fuente de aumento de la competitividad del tejido económico del municipio de Madrid.

Especialmente, y sin carácter limitativo, pretende conseguir este fin general a través de actuaciones dirigidas a:

a) El fomento, desarrollo y consolidación de la denominada sociedad de la información y el conocimiento en el territorio de la Ciudad de Madrid.

b) La mejora de las condiciones de acceso, formación y acercamiento a las oportunidades que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación, potenciando el conocimiento y la difusión de aplicaciones, usos y contenidos desarrollados a través de las tecnologías de la información y la comunicación y su extensión entre los ciudadanos con el fin de reducir la denominada "brecha digital."

c) La modernización del tejido empresarial de la Ciudad de Madrid mediante la incorporación de tecnologías de la información y las comunicación.

2. Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación podrá realizar, por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, las siguientes actividades:

a) Impulsar, promover y desarrollar programas de alfabetización y formación digital en el municipio de Madrid.

b) Impulsar, desarrollar y fomentar la presencia de contenidos digitales formativos y de calidad.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

c) Desarrollar actividades de formación digital dirigidas a todos los ciudadanos y, en especial, a colectivos desfavorecidos y en riesgo de exclusión digital.

d) Promover y coordinar proyectos dirigidos a facilitar la incorporación de los ciudadanos a la sociedad de la información a través de la creación de contenidos formativos y la puesta a su disposición de herramientas de formación.

e) Fomentar el uso de Internet a través de programas formativos orientados a amplios colectivos, vinculando su utilización de una finalidad o interés común de los destinatarios.

f) Desarrollar, en colaboración con las Administraciones Públicas y entidades privadas, acciones formativas e informativas para que los ciudadanos y empresas del municipio de Madrid puedan acceder a la sociedad de la información y del conocimiento.

g) Fomentar y divulgar los servicios y aplicaciones de la sociedad de la información adaptados a las necesidades de las empresas mediante la oferta de servicios, la distribución de soluciones, la actualización de productos o generación de nuevos productos y servicios, y la formación en habilidades para su uso por las empresas.

h) Impulsar la creación de empresas en la nueva economía, su mantenimiento y competitividad, así como la adaptación de las empresas madrileñas al uso de las tecnologías de la información y la comunicación como instrumento de desarrollo empresarial.

i) Fomentar la formación de agrupaciones sectoriales de empresas que permitan mejorar el acceso a oportunidades de inversión en innovación y tecnología y de captación de recursos y ayudas institucionales en este ámbito.

j) Promover, participar, crear y gestionar centros especializados en la demostración, exhibición y formación en nuevos usos y aplicaciones de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

k) Fomentar la cooperación entre las empresas y la transferencia de tecnología a éstas desde las universidades y los centros de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

l) Instituir programas de becas a proyectos relevantes en el ámbito de la tecnología y la innovación, y de formación especializada en estas materias.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

m) Instituir premios y distinciones a personalidades relevantes por su trayectoria y aportación al desarrollo tecnológico y la innovación.

n) Divulgar y publicar, por sí o por medio de empresas editoriales, los trabajos y estudios promovidos por la Fundación o relacionados con su ámbito de actuación.

o) Organizar conferencias, simposios, mesas redondas, seminarios, cursos y cualquier otro tipo de eventos relacionados con los fines fundacionales.

p) Auspiciar las acciones culturales relacionadas con la sociedad de la información.

q) Asesorar a las Administraciones Públicas en materia de desarrollo de la sociedad de la información y del conocimiento.

r) Cualesquiera otras que, a juicio del Patronato, se consideren adecuadas para conseguir el cumplimiento de los fines fundacionales.

La mención de las citadas actividades tiene carácter meramente enunciativo y no exhaustivo o limitativo y no entraña obligación de atender a todas y cada una de ellas, ni les otorga orden de prelación alguno.

### Artículo 8. Libertad de actuación

1. La Fundación, atendidas las circunstancias de cada momento, podrá determinar con plena libertad todas aquellas actividades que la misma puede realizar conducentes a la consecución de las finalidades enunciadas en el artículo 7 de estos Estatutos, así como hacia aquellos objetivos concretos que, a juicio del Patronato, resulten prioritarios y sean los adecuados para el mejor logro de sus fines sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos y en las disposiciones legales vigentes.

2. La Fundación respetará en todo momento los derechos de la propiedad intelectual e industrial de los Patronos. Los logotipos, las marcas y cualesquiera otros derechos de la propiedad intelectual o industrial de los Patronos son de su respectiva propiedad y no podrán ser utilizados por la Fundación sin el previo consentimiento por escrito de su titular correspondiente.

Artículo 9. Instrumentos de actuación para el desarrollo de los fines





## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse, entre otros modos posibles, por los siguientes que se enumeran sin propósito exhaustivo:

- a) Por la Fundación directamente en instalaciones propias o ajenas.
- b) Creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional, societaria, o análogas.
- c) Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones, o cualesquiera otras personas jurídicas y físicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación.
- d) Mediante la suscripción de convenios de colaboración con entidades públicas o privadas que favorezcan la consecución de los fines fundacionales.
- e) Por otros medios que determine el Patronato de la Fundación.

### TÍTULO III

#### REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

##### Artículo 10. Destino de rentas e ingresos

1. La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de los fines fundacionales, excluidas las aportaciones efectuadas en concepto de dotación fundacional.

Los recursos de la Fundación se entenderán afectos o adscritos sin determinación de cuotas a la realización de los fines fundacionales. Se exceptúan los bienes y derechos que le sean transmitidos para un fin determinado, que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiere señalado el transmitente.

2. La Fundación destinará al cumplimiento de los fines fundacionales al menos el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, en los términos previstos por la legislación vigente.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

3. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro siguientes al cierre de dicho ejercicio.

### Artículo 11. Beneficiarios

1. Los fines y actividades de la Fundación se dirigen con carácter genérico a todas las personas físicas y jurídicas residentes en el municipio de Madrid, con especial atención a los ciudadanos y microempresas con mayores dificultades de integración en la sociedad de la información y el conocimiento.

2. La elección de los beneficiarios de las prestaciones de la Fundación se efectuará por el Patronato que actuará atendiendo a los principios de imparcialidad y no discriminación, garantizando la pública concurrencia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.

Los criterios de selección de beneficiarios se basarán en la efectividad de las acciones, la rentabilidad social de los recursos empleados, la consolidación de las iniciativas empresariales o sociales promocionadas y la coherencia de los proyectos.

3. La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y los demás interesados.

4. Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente ante la Fundación o ante su Patronato, derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

## TÍTULO IV

### GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 12. Órganos de gobierno y de gestión de la Fundación

Son órganos de gobierno de la Fundación el Patronato, el Presidente y el Vicepresidente. Son órganos de gestión de la Fundación la Comisión Ejecutiva, y el Director Gerente.

#### Capítulo I

##### El Patronato

### Artículo 13. Naturaleza

1. El Patronato es el máximo órgano de gobierno y representación de la Fundación.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2. El Patronato deberá ajustarse en su actuación a lo dispuesto en la legislación vigente y a la voluntad de los fundadores manifestada en estos Estatutos, ejerciendo sus facultades con independencia y sin limitaciones que no se encuentren establecidos en los mismos.

3. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad.

### Artículo 14. Composición

1. El Patronato de la Fundación estará integrado por los Patronos natos y los electivos, el Presidente y el Vicepresidente, y adoptará sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

2. El Patronato designado en la escritura fundacional estará compuesto por nueve Patronos natos en representación del Ayuntamiento de Madrid, siendo éstos los siguientes:

- El titular del Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana
  - El Coordinador General de Economía
  - El Director General de Innovación y Tecnología
  - El Gerente del organismo autónomo Madrid Emprende
  - El Consejero Delegado de la empresa pública municipal Promoción de Madrid, S.A.
- El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública
  - El titular del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía
  - El titular del Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad
  - El titular del Área de Gobierno de Las Artes

Si por modificación de la organización administrativa del Ayuntamiento de Madrid se alterara la denominación o personificación de los órganos u organismos a los que el presente artículo determina como Patronos fundadores (natos), serán Patronos fundadores (natos) aquellos que los hubieran sustituido.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

3. Serán Patronos electivos, hasta un máximo de nueve, los Patronos designados por el Patronato de acuerdo con las reglas establecidas en los presentes Estatutos, entre otras Administraciones Públicas y personas o entidades privadas que, con posterioridad al otorgamiento de la carta fundacional, se adhieran a esta mediante una aportación económica periódica a la Fundación para el cumplimiento de los fines fundacionales.

Los Patronos electivos podrán realizar, además de la aportación económica periódica señalada en el párrafo anterior, otras aportaciones en metálico o contribuciones en especie. Estas aportaciones no tendrán la consideración de dotación fundacional.

Todas las aportaciones no dinerarias serán objeto de valoración independiente.

4. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona física que la represente.

5. El ejercicio del cargo de Patrono se ejercerá personalmente. No obstante, los Patronos podrán conferirse entre sí delegaciones de voto, por escrito y para una sesión específica del Patronato, en los supuestos de imposibilidad de asistencia a la misma.

En caso de los Patronos llamados a ejercer la función por razón de su cargo, será personalmente quien lo ostente el que actúe como tal, pudiendo no obstante delegar en los términos establecidos en el párrafo anterior o bien actuar en su nombre la persona a quién legalmente corresponda su sustitución.

Los Patronos electos que sean personas jurídicas podrán sustituir en cualquier momento a sus representantes como miembros del Patronato, notificando dicha sustitución al Patronato con cinco días de antelación.

Artículo 15. Nombramiento y aceptación del cargo de Patrono

1. El nombramiento de Patronos se realizará de acuerdo con lo establecido por los presentes Estatutos.

2. Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma notarialmente legitimada, por



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

comparecencia personal ante el encargado del Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo la aceptación se podrá llevar a cabo ante el propio Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario y firma legitimada notarialmente.

La aceptación del cargo, así como la designación o revocación de representante de los Patronos, deberán ser notificadas al Protectorado e inscritas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

### Artículo 16. Derechos y obligaciones de los Patronos

1. Los Patronos ejercerán sus funciones con independencia. En consecuencia, no podrá imponérseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos Estatutos o los establecidos imperativamente en el ordenamiento jurídico.

2. Entre otras, son obligaciones de los Patronos velar para que se cumplan los fines de la Fundación; concurrir, salvo causa justificada, a las reuniones a las que sean convocados; desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal; mantener en buen estado de conservación y producción el patrimonio de la Fundación; promover ante el registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid la inscripción de cuantos actos resulten obligados; así como cumplir en sus actuaciones con las disposiciones legales vigentes y los presentes Estatutos.

3. Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia, o, conociéndola hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

4. Los Patronos pueden contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado.

### Artículo 17. Gratuidad del cargo de Patrono.

Los Patronos ejercerán su cargo de forma gratuita, sin devengar en su ejercicio retribución alguna, sin perjuicio del derecho



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados, que el desempeño de su función les ocasione.

No obstante el Patronato, previa autorización del Protectorado, podrá fijar una retribución adecuada a aquellos Patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato.

### Artículo 18. Duración del mandato

Los Patronos natos ejercerán su cargo con carácter vitalicio, hasta su cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.

El periodo de designación de los Patronos electos será de cuatro años, si bien podrán ser reelegidos por periodos consecutivos de igual duración sin limitación alguna.

En todo caso, serán de aplicación las normas sobre sustitución, cese y suspensión de Patronos establecidas en el artículo siguiente.

### Artículo 19. Sustitución, cese y suspensión de Patronos

1. La sustitución de los Patronos se producirá en la forma prevista en estos Estatutos. Cuando ello no fuera posible, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

2. El cese y suspensión de los Patronos se producirá en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Será causa de pérdida de la condición de Patrono, en todo caso, el incumplimiento de las obligaciones previstas en los presentes Estatutos y, en concreto, la realización de actos contrarios o que perjudiquen seriamente los objetivos de la Fundación. Asimismo, los Patronos natos podrán acordar el cese de los Patronos electos en el caso de que estos no hubieran efectuado las aportaciones económicas requeridas, previo requerimiento fehaciente por plazo mínimo de un mes.

3. La sustitución, cese y suspensión de los Patronos se inscribirán en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

### Artículo 20. Presidente

1. La presidencia honorífica de la Fundación la ostentará el Alcalde Madrid.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

El Patronato podrá nombrar además, como Patronos de Honor, aquellas personas o entidades que hayan prestado servicios relevantes o hayan realizado aportaciones significativas a la Fundación. Los Patronos de Honor podrán asistir a las reuniones del Patronato, con voz pero sin voto y actuarán como asesores a los asuntos que el Patronato someta a su consideración.

2. El Presidente del Patronato será el titular del Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, competente en materia de innovación, tecnología y desarrollo de la sociedad de la información y el conocimiento.

3. Corresponde al presidente ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, Administraciones Públicas, instituciones y entidades públicas o privadas; convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates; velar por el cumplimiento de los acuerdos pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, así como cualquier otra función que le sea válidamente encomendada o delegada por el Patronato.

El Presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen por el Patronato.

### Artículo 21. Vicepresidente

1. El Vicepresidente será elegido, a propuesta del Presidente, entre los representantes de los Patronos y su nombramiento deberá ser ratificado por mayoría simple del Patronato.

2. Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste, teniendo las mismas atribuciones que el Presidente.

3. El Vicepresidente podrá actuar en representación de la Fundación en aquellos supuestos concretos en que así se determine por acuerdo del Patronato o por delegación del Presidente.

4. El cargo de Vicepresidente tendrá una duración de dos años, pudiendo ser acordado su cese por mayoría simple de los miembros del Patronato, a propuesta de cualquiera de los Patronos.

### Artículo 22. Secretario

1. El Patronato nombrará un Secretario, cargo que podrá recaer en uno de los representantes de los Patronos o en una persona ajena al Patronato, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2. Corresponde al secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato y la Comisión Ejecutiva, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá las funciones de Secretario el vocal más joven de los Patronos presentes.

3. El cargo de secretario tendrá una duración de dos años, pudiendo ser acordado su cese por mayoría simple de los miembros del patronato a propuesta de cualquiera de los Patronos.

### Artículo 23. Facultades del Patronato

La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación, sin excepción alguna, y a la resolución de todas las incidencias legales y circunstanciales que ocurriesen.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del Patronato, sin perjuicio de las autorizaciones del Protectorado o comunicaciones al mismo que, en su caso, legalmente procedan, las siguientes:

1. Nombrar y cesar al Director Gerente, en la forma prevista en el artículo 26 de los presentes Estatutos
2. Nombrar y cesar al Secretario de la Fundación, en la forma prevista en el artículo 22 de los presentes Estatutos
3. Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma
4. Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la fundación y a la mejor consecución de sus fines
5. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación
6. Nombrar apoderados generales o especiales
7. Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales, sin perjuicio del deber de abstención de los Patronos en los supuestos previstos legalmente para asegurar su imparcialidad





## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

8. Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las Memorias oportunas, así como el Balance económico y Cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado

9. Cambiar el domicilio de la Fundación y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones

10. Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos o cuando resulte conveniente al interés de la Fundación

11. Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del presupuesto ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado

12. Acordar la adquisición, enajenación y gravamen - incluidas hipotecas, prendas o anticresis- de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos

13. Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos

14. Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros

15. Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación

16. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica

17. Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Acciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes

18. Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación

19. Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación, y contratar los servicios y los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, sujetándose a los procedimientos que en materia de contratación le resulten de aplicación según la legislación vigente.

20. Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión

21. Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente

22. En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

### Artículo 24. Reuniones y adopción de acuerdos

1. El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año, y, además cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente o Vicepresidente, en su defecto, convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

2. Las convocatorias, expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, se cursarán por escrito por el Secretario y ordinariamente con una antelación al menos de 72 horas. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

No será necesaria convocatoria cuando estando presentes todos los Patronos acuerden por unanimidad constituirse en Patronato.

3. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, en primera convocatoria, al menos la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes. A efectos de dicho cómputo se tendrá en cuenta el número de Patronos presentes o representados por otros patronos con delegación de voto por escrito para dicha sesión, en los supuestos de imposibilidad de asistencia.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos decidiendo, en caso de empate, el de calidad del Presidente o Vicepresidente que haga sus veces.

5. Los acuerdos, que se transcribirán en el Libro de Actas, serán autorizados por quien haya presidido la reunión y el Secretario, y se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato.

### Capítulo II

#### La Comisión Ejecutiva

##### Artículo 25. Comisión Ejecutiva

1. El Patronato podrá constituir una Comisión Ejecutiva formada por Patronos y, en caso de que así lo acuerde, por el Director Gerente de la Fundación.

El Patronato fijará el número de miembros y la composición de la Comisión Ejecutiva, de la que será miembro, en todo caso, el Director General de Innovación y Tecnología del Ayuntamiento de Madrid.

2. El Patronato podrá delegar en la Comisión Ejecutiva las funciones que le corresponden, excepto las indelegables por ley o por los presentes estatutos, así como nombrar también apoderados generales o especiales, con funciones y responsabilidades mancomunadas o solidarias.

3. Tanto las delegaciones como los apoderamientos generales y su revocación deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones.

4. El cargo de vocal de la Comisión Ejecutiva tendrá una duración de dos años, a excepción del cargo de vocal del Director General de Innovación y Tecnología del Ayuntamiento de Madrid que lo será indefinidamente.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

### Capítulo III

#### El Director Gerente

#### Artículo 26. Director Gerente de la Fundación

1. El Patronato nombrará, a propuesta del Presidente, al Director Gerente de la Fundación a quien corresponderá la gestión ordinaria de la Fundación, la dirección administrativa, la organización de los servicios y la ejecución de los acuerdos del Patronato y de la Comisión Ejecutiva.

2. El Director Gerente de la Fundación no forma parte del Patronato pero asistirá, con voz y sin voto, a todas las sesiones del mismo, de la Comisión Ejecutiva y del Consejo Asesor.

3. En particular, corresponden al Director Gerente las funciones siguientes:

a) Ejecutar las actuaciones aprobadas por el Patronato o su Comisión Ejecutiva, solicitando, en su caso, las autorizaciones o delegaciones necesarias para llevarlas a buen fin.

b) La organización de los servicios y la jefatura del personal, si bien necesitará autorización del Patronato para su contratación y separación así como para fijar sus remuneraciones.

c) Llevar la firma administrativa de la entidad en la correspondencia y documentación de cualquier índole y, en general, llevar la firma de la Fundación en las relaciones con las autoridades y organismos oficiales, salvo aquellas cuestiones en que se la reserve el Presidente expresamente.

d) La dirección de la contabilidad general de la Fundación, acomodándola a lo dispuesto al efecto por la legislación sobre fundaciones vigente así como a la normativa administrativa y fiscal que sea de aplicación.

e) La preparación de los presupuestos que deberá elevar al Patronato para su aprobación.

f) La preparación de la propuesta del Plan Anual de Actuaciones de la Fundación, que someterá a la aprobación por el Patronato.

g) La preparación de la Memoria anual económica y de gestión correspondiente para su aprobación por el Patronato.

h) La ordenación de los pagos por gastos corrientes que hayan sido previstos como tales en los presupuestos y los que hayan



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

sido autorizados por el Patronato en la aprobación de cada actuación.

i) La preparación y proposición al Patronato de cualesquiera actuaciones que considere convenientes para la mejor consecución de los fines fundacionales.

j) Cuantas funciones se le asignen por el Patronato o la Comisión Ejecutiva sin más límites que los previstos en la Ley y en los presentes Estatutos.

3. El cese del Director gerente de la Fundación podrá ser acordado por el Patronato, a propuesta de cualquiera de los Patronos, con la mayoría reforzada de al menos tres cuartas partes del número de Patronos que componen el Patronato.

### TÍTULO V

#### El Consejo Asesor

#### Artículo 27. El Consejo Asesor de la Fundación

1. El Patronato podrá constituir un Consejo Asesor como órgano de asesoramiento de la Fundación, y estará compuesto por personalidades de reconocido prestigio o acreditado conocimiento de las actividades y empresas relacionadas con la tecnología, especialmente con las tecnologías de la información y la comunicación, o con la innovación.

2. Formarán parte del Consejo Asesor junto con el Presidente, el Vicepresidente y el Director Gerente de la Fundación, el Director General de Innovación y Tecnología del Ayuntamiento de Madrid y las entidades públicas o privadas que lo soliciten o sean invitadas por el Presidente del Patronato.

3. La organización y funcionamiento del Consejo Asesor serán reguladas por el Patronato.

### TÍTULO VI

#### Colaboradores de la Fundación

#### Artículo 28. Colaboradores de la Fundación

1. Tendrán la consideración de colaboradores de la Fundación, previa aprobación por el Patronato, aquellas personas físicas o jurídicas públicas o privadas que realicen aportaciones económicas a la Fundación que, sin dar lugar a su nombramiento como Patronos, contribuyan a la consecución de sus fines.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Los colaboradores podrán realizar, además de la aportación económica señalada en el párrafo anterior, otras aportaciones en metálico o contribuciones en especie. Todas las aportaciones no dinerarias serán objeto de valoración independiente.

Estas aportaciones no tendrán la consideración de dotación fundacional.

2. La condición de colaborador de la Fundación dará derecho a:

- a) Ser informado con preferencia de las actuaciones que desarrolle la Fundación
- b) Participar en las reuniones del Patronato que este determine con voz pero sin voto en la forma y número que acuerde el Patronato
- c) Participar, de acuerdo con los criterios que fije el Patronato, en las actuaciones que lleve a cabo la Fundación
- d) Cualesquiera otras que determine el Patronato

3. Los miembros Colaboradores de la Fundación estarán obligados a guardar confidencialidad sobre las materias que sean objeto de debate, no pudiendo hacer uso de dicha información para promover, crear, organizar, etc... otras actividades similares a los fines de la Fundación en un ámbito distinto a la misma. Si un colaborador incumple esta norma, el Patronato, podrá, oído al colaborador y sin perjuicio de la responsabilidad que proceda, decidir su expulsión de la Fundación.

### TÍTULO VI

#### RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN

##### Artículo 29. Patrimonio

1. El Patrimonio de la Fundación queda vinculado de manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines que persigue y estará constituido por toda clase de bienes y derechos, radicados en cualquier lugar, susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

### Artículo 30. Financiación

1. La Fundación destinará al desarrollo de sus actividades los ingresos derivados de sus recursos propios y, en su caso, aquellos otros procedentes de las aportaciones, ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

2. El Patronato podrá administrar libremente el patrimonio de la Fundación y hacer las variaciones que considere necesarias en la composición del mismo, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento, sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la comunicación al protectorado cuando proceda.

3. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

4. La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determina la legislación vigente.

5. En la gestión económica-financiera, la fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

### Artículo 31. Plan de actuación y rendición de cuentas

1. Al cierre del ejercicio, el Presidente o la persona que, conforme a los Estatutos de la Fundación o al acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno, corresponda, formulará las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anterior, de conformidad con los criterios incluidos en el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, o en las actualizaciones del mismo vigentes en cada momento.

2. Las cuentas anuales de las fundaciones estarán integradas por el balance, la cuenta de resultados y la memoria, formando una unidad, y deberán ser redactadas con claridad y mostrar la imagen



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

3. La memoria de las cuentas anuales deberá completar, ampliar y comentar la información económica contenida en el balance y la cuenta de resultados. En todo caso, la memoria deberá contener la información exigida en la cuarta parte de las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, aprobada por Real Decreto 776/1998, así como la que establezca el resto de normativa vigente en cada momento.

4. Las cuentas anuales de las fundaciones serán aprobadas por su Patronato, en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que, en ningún caso, pueda delegarse esta función en otros órganos de la Fundación.

5. Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de auditoría se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, acompañadas de la certificación del acuerdo del Patronato de aprobación de las mismas, en el que figure la aplicación del resultado.

6. Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa. El informe de auditoría se remitirá al Protectorado junto con las cuentas anuales.

7. Asimismo, el Patronato aprobará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio un Plan de Actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

8. Si por cambios en la legislación vigente pudieran exigirse otros documentos o plazos distintos de los señalados en este artículo, el Patronato cumplirá en todo momento lo que sea obligatorio.

### Artículo 32. Ejercicio de actividades mercantiles e industriales

La Fundación podrá ejercer actividades mercantiles e industriales, con carácter complementario o accesorio de sus fines o relacionadas con ellos, por sí misma, cuando tengan relación con los fines fundacionales o estén al servicio de los mismos, y participando en sociedades que tengan limitada la responsabilidad de sus socios, cuando la titularidad de tales participaciones coadyuve al mejor cumplimiento de los fines fundacionales. Cuando esta participación sea mayoritaria deberá dar cuenta al Protectorado.





## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

### TÍTULO VII

#### Modificación, Fusión y Extinción

##### Artículo 33. Modificación

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato, se comunicará al Protectorado a los efectos previstos en el artículo 24.1 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid y se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

##### Artículo 34. Fusión

Siempre que resulte conveniente al interés de la Fundación y se llegue al correspondiente acuerdo con otra u otras fundaciones que persigan similares objetivos, el Patronato podrá acordar su fusión con ésta o éstas.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros natos del Patronato.

##### Artículo 35. Extinción

1. La Fundación se extinguirá por las causas previstas en la legislación vigente y de acuerdo con los procedimientos establecidos en ella.

2. La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato constituido en Comisión liquidadora, bajo control del Protectorado.

3. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a otra fundación, entidad no lucrativa, organismo o institución pública que persiga fines de interés general análogos y que desarrolle principalmente sus actividades en la Ciudad de Madrid,



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

según acuerde el Patronato. Los bienes inmuebles y los derechos sobre los mismos que hubieren sido aportados por el Ayuntamiento de Madrid, se destinarán en todo caso al mismo.

4. La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquélla dé lugar se inscribirán en los oportunos Registros”.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD.**

#### **Propuestas del Área de Gobierno**

18.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Acordar la acumulación de las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano formuladas por Manufacturas Deportivas Javier G.R., S.L., con los números de expedientes 2006/596398-576579-596387-596379- 585464- 578551-598614- 598608- 578541- 578543- 598609- 598619- 585467-578550-585471-596392.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Manufacturas Deportivas Javier G.R., S.L., de los siguientes elementos de mobiliario urbano – juegos infantiles- para su instalación en la vía pública, toda vez que se cumplen las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario y la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a Áreas de Juego.

- a) Tobogán Arco H=1,30, referencia PM754.
- b) Tobogán Serpiente H=1,80, referencia PM764.
- c) Columpio dos asientos madera redonda, referencia PM720.
- d) Balancín de madera, referencia PM701.
- e) Parque Arena, referencia PM659.
- f) Parque Ruiloba, referencia PM604.
- g) Tobogán Pulpo, referencia PT207.
- h) Balancín de Muelles, referencia PF011.
- i) Balancín de Madera, referencia PM702.
- j) Tobogán Serpiente H=1,50, referencia PM763.
- k) Tobogán Arco, referencia PM755.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- l) Balancín de Muelles, referencia PF013
- m) Parque Pisueña, referencia PM651.
- n) Parque Potes, referencia PM518.
- o) Parque Bocal, referencia PM660.
- p) Parque Camaleño, referencia PM667.

Las citadas homologaciones tendrán una duración de diez años desde la aprobación definitiva”.

19.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Acordar la acumulación de las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano formuladas por Representaciones Alomar, S.L., con números de expedientes 2005/33791 y 2006/174129-174140.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Representaciones Alomar, S.L., de los siguientes elementos de mobiliario urbano para su instalación en la vía pública.

- a) Columpio Doble, referencia F/7160.ZR.
- b) LN/331 La Nave de los Pequeños.
- c) L/369.A. Robin Base

La citadas homologaciones tendrán una duración de diez años desde la aprobación definitiva”.

20.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Rectificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el error material detectado en el apartado segundo del Acuerdo Plenario de fecha 27 de septiembre de 2006, por el que se aprobaba provisionalmente la homologación de los sillones modelos “Sancho” y “Sata”, consistente en la no inclusión de la zona donde surtirá sus efectos la homologación definitiva, quedando por lo tanto el texto correctamente redactado del siguiente tenor literal:

Primero.- Acordar la acumulación de las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano formuladas Contract Md-Olga Sánchez Sánchez, con números de expediente 2006/335813 y 2006/335822.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Contract Md-Olga Sánchez Sánchez, de los siguientes elementos de mobiliario, para su instalación en todo el término municipal de Madrid.

a) Sillón "Sancho", con estructura de aluminio y tranzado de fibra sintética.

b) Sillón "Sata", con estructura de aluminio y trenzado de fibra sintética.

La vigencia de las homologaciones, a contar desde su aprobación definitiva, será de cinco años".

21.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Prorrogar, por un periodo de cinco años, la homologación aprobada definitivamente en acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2002 de las siguientes sillas de aluminio de acuerdo con la solicitud efectuada por Feyma Industrias Del Mobiliario, S.L:

\* Referencias 501, 502, modelo Liceo y Capri, para su instalación en todo el término municipal de Madrid,

\* Referencia 503 para su utilización en la zona 2.- Recinto histórico de Madrid y en la zona 3.- Exterior del Recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1.- Área de interés Histórico artístico, junto a la Cerca y arrabal de Felipe II".

### **ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES.**

#### **Propuestas del Área de Gobierno**

22.- Adoptar un acuerdo siguiente tenor literal:

"Asignar el nombre de glorieta de Rocío Dúrcal al vial ubicado en la intersección de la avenida de Pablo Iglesias y las calles Francos Rodríguez y Ofelia Nieto, en los Distritos de Tetuán y Moncloa-Aravaca".

23.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Modificar la denominación de la ronda del Distrito de la Comunicación, pasando a denominarse ronda de La Comunicación, en el Distrito de Fuencarral-El Pardo".

24.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

“Conceder la Medalla del Ayuntamiento de Madrid al Mérito Artístico, a título póstumo a la gran pianista doña Almudena Cano, en homenaje a su brillante trayectoria profesional y su generosa y ejemplar dedicación a la enseñanza musical”.

25.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Asignar el nombre de Antonio Díaz Miguel a la instalación deportiva de próxima construcción, situada entre las calles Padre Rubio, Joaquín Dicenta, San Benito y Sorolla en el Distrito de Tetuán”.

26.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Asignar el nombre de Eduardo Úrculo al Centro Cultural de próxima construcción, situado entre las calles Marcelina, Morando, Costa Verde y Montoya en el Distrito de Tetuán”.

### **Proposiciones de Grupos Políticos**

27.- No aprobar, la proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se inste al órgano competente del Ayuntamiento de Madrid a tramitar la percepción de las ayudas por parte de determinados pensionistas del Ayuntamiento de Madrid, y hacer efectivas las cantidades pendientes, normalizando estos pagos con la periodicidad que venía siendo habitual. Proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se inste al órgano competente del Ayuntamiento de Madrid a tramitar la percepción de las ayudas por parte de determinados pensionistas del Ayuntamiento de Madrid, y hacer efectivas las cantidades pendientes, normalizando estos pagos con la periodicidad que venía siendo habitual.

28.- No aprobar, la proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la creación de una Comisión de Vigilancia de los Derechos Civiles en la Ciudad de Madrid.

29.- No aprobar, la proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista interesando que el Pleno del Ayuntamiento revoque el Convenio suscrito el 15 de noviembre de 2006 con la Fundación “Magistralia Núcleo Madrid” y que el Ayuntamiento de Madrid acometa la construcción de una Escuela Municipal de Música en cada uno de los distritos de la capital.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

30.- No aprobar, la proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Ayuntamiento de Madrid encargue una auditoria externa sobre funcionamiento del SELUR.

31.- No aprobar, la proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el gobierno municipal adopte distintas medidas en relación con las subestaciones eléctricas que se están construyendo en el Parque del Oeste y en Embajadores-Arganzuela.

### **II.- Parte de Información, Impulso y Control**

#### **Preguntas**

32.- Se sustancia la pregunta, formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando conocer si se ha cumplido lo estipulado en el acuerdo firmado el 6 de septiembre de 2006 en materia de siniestralidad laboral en el término municipal de Madrid, en varios accidentes que han acontecido en las obras de remodelación de la M-30.

#### **Información del Equipo de Gobierno**

33.- Se da cuenta de la Resolución del Presidente del Pleno, de 13 de noviembre de 2006, por la que se nombra a don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

34.- Se da cuenta de la Resolución del Presidente del Pleno, de 14 de noviembre de 2006, por la que, a propuesta del Grupo Municipal Socialista, se nombra a doña Concepción Aguilaaume Oliveros vocal de la Comisión Permanente Ordinaria de Seguridad y Servicios a la Comunidad, en sustitución de don Oscar Iglesias Fernández, y a don Manuel García-Hierro Caraballo Portavoz de dicho Grupo en la citada Comisión.

### **III.- Declaraciones Institucionales**

35.- Aprobar una iniciativa, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista y de Izquierda Unida, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional en contra de la pena de muerte.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

36.- Aprobar una iniciativa, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, interesando que el Pleno apruebe una declaración institucional en relación con el Día Mundial de la lucha contra el SIDA.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las diecinueve horas y siete minutos.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL.  
Javier Ordóñez Ramos